

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00062-00

En vista de la solicitud elevada por el abogado EDGAR ALFONSO CASTELLANOS apoderado de pobre de la parte demandante, en el cual solicita se decrete el embargo de los productos financieros y del inmueble de folio de matrícula No. 50N-20336684, so pretexto de ser innominadas. En ese orden de ideas, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR las medidas cautelares en comento, teniendo en cuenta que aquellas no se ajustan a las hipótesis contempladas en el artículo 590 del Código General del Proceso norma que regula la materia para los juicios declarativos; incluso no se supe el principio de taxatividad propio de las cautelas, al repararse que las solicitadas de son propias de los procesos de ejecución.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(5)**

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **89** hoy **3 de septiembre de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTÍNEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Civil 038
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16ebabbe035730324b0d5ec6b98b587146753f25b255483c6e6161e8b5fbc3c9**

Documento generado en 02/09/2021 03:44:40 PM